



**UPU** | UNIÓN  
POSTAL  
UNIVERSAL

# **Reglamento Interno de la Cooperativa Telemática**

Versión modificada que entrará en vigor a partir del  
28 de octubre de 2022

Cooperativa Telemática

<b>Índice de materias</b>	<b>Página</b>
Prólogo	4
Definiciones	4
<b>Capítulo I – Objetivos, principios, adhesión y reglas de votación</b>	<b>5</b>
Artículo 1. Adhesión	5
Artículo 2. Objetivos y fines de la Cooperativa Telemática	5
Artículo 3. Principios rectores	6
Artículo 4. Categorías de contribución y número de votos	6
Artículo 5. <i>Quorum</i>	7
Artículo 6. Principios de votación	7
Artículo 7. Condiciones de admisión	8
<b>Capítulo II – Estructura y procedimientos de la Cooperativa Telemática</b>	<b>9</b>
Artículo 8. Estructura de la Cooperativa Telemática	9
Artículo 9. Secretaría de la Cooperativa Telemática	9
Artículo 10. Procedimientos de admisión y de retiro	9
Artículo 11. Beneficios básicos de los miembros	10
Artículo 12. Reunión de la Asamblea General	10
Artículo 13. Lenguas	11
<b>Capítulo III – Gestión de la Cooperativa Telemática</b>	<b>11</b>
Artículo 14. Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática	11
Artículo 15. Estructura del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática	12
Artículo 16. Funciones de los miembros del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática	13
Artículo 17. Dimisión y sustitución	14
Artículo 18. Reuniones del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática	14
Artículo 19. Votación durante las reuniones del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática	15
<b>Capítulo IV – Grupos de Usuarios</b>	<b>15</b>
Artículo 20. Función de los Grupos de Usuarios	15
Artículo 21. Procedimiento de adhesión	16
Artículo 22. Función de los miembros de los Grupos de Usuarios	16
Artículo 23. Comités de Gestión de los Grupos de Usuarios	16
Artículo 24. Función de los Comités de Gestión	17
Artículo 25. Dimisión y sustitución	17
Artículo 26. Reuniones de los Grupos de Usuarios	17
Artículo 27. Reuniones de los Comités de Gestión	17
Artículo 28. Votaciones	18
<b>Capítulo V – Finanzas y presupuesto</b>	<b>18</b>
Artículo 29. Principios rectores en materia de finanzas	18
Artículo 30. Financiación de las actividades	19
Artículo 31. Fondo voluntario de la Cooperativa Telemática	19
Artículo 32. Deudas	20
Artículo 33. Lista de precios	21
Artículo 34. Tasas anuales	21

<b>Capítulo VI – Derechos de propiedad intelectual y confidencialidad</b>	21
Artículo 35. Derechos de propiedad	21
Artículo 36. Confidencialidad	21
<b>Capítulo VII – Disposiciones finales</b>	21
Artículo 37. Entrada en vigor	21

## Prólogo

1. La Cooperativa Telemática es un órgano subsidiario financiado por los usuarios. Funciona en la órbita del Consejo de Explotación Postal (CEP) de la UPU y le rinde cuentas.
2. En el marco de sus actividades, la Cooperativa Telemática vela por el cumplimiento de las Actas de la Unión y de las decisiones aplicables de sus órganos rectores. Por consiguiente, debe entenderse que todas las referencias en el presente Reglamento Interno a «estrategias» y «planes de actividad» relativos a la Cooperativa Telemática están totalmente sujetas a la estrategia de la UPU y al plan de actividades adoptados respectivamente por el Congreso Postal Universal y por el Consejo de Administración, y en consonancia con ellos.
3. Las disposiciones del Reglamento General de la UPU y del Reglamento Interno del CEP son aplicables a la Cooperativa Telemática, por analogía, en todos los casos que no están expresamente previstos por el presente Reglamento Interno.
4. Con respecto a la fecha de aprobación del Reglamento Interno, las actividades de la Cooperativa Telemática tienen su principal fundamento jurídico en la resolución C 27/1994 del Congreso de Seúl así como en la decisión pertinente del CEP que, en su período de sesiones de 1996, aprobó la creación de la Cooperativa Telemática en el seno de su estructura. En este sentido, varias resoluciones consecutivas del Congreso de la UPU (como las resoluciones C 52/1999 del Congreso de Beijing, C 66/2004 del Congreso de Bucarest, C 53/2008 del 24º Congreso, celebrado en Ginebra, C 59/2012 del Congreso de Doha y C 5/2016 del Congreso de Estambul) fueron adoptadas en relación con la organización de las actividades telemáticas de la UPU y cuestiones conexas.

## Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, los términos indicados a continuación se definen de la manera siguiente:

Miembro de pleno derecho	Operadores designados, tal como se definen en el artículo 2.1.6 de la Constitución de la UPU.
Miembro asociado	Cualquier entidad del sector postal que 1º no esté comprendida en la definición de «operador designado» según lo establecido por la Constitución de la UPU (como las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que apoyan la misión y los objetivos de la UPU, los proveedores de bienes y servicios para el sector postal, y las entidades de transporte), 2º esté debidamente establecida en el territorio de un País miembro de la UPU y 3º esté autorizada por los órganos rectores de la UPU a tener acceso a las soluciones de la UPU tal como se definen más adelante.
Grupo de interés común	Un grupo de miembros de la Cooperativa Telemática que comparten objetivos similares y que se organizan entre sí para participar en el desarrollo de productos y servicios técnicos en el marco de la Cooperativa Telemática.
Fuerza mayor	Todos los fenómenos naturales imprevisibles e incontenibles, cualquier acto de guerra (declarada o no), las invasiones, revoluciones, insurrecciones, los actos de terrorismo y cualquier otro hecho de índole o gravedad similar, siempre que resulte de causas independientes de la voluntad del usuario y no sea consecuencia de un fallo o negligencia de su parte. Los disturbios civiles y las huelgas no están comprendidos en esta definición.
Miembro	Los miembros de pleno derecho y los miembros asociados podrán también denominarse colectivamente «miembros».
Secretaría	La Oficina Internacional hará las veces de Secretaría de la Cooperativa Telemática (en particular, a través del Centro de Tecnología Postal (CTP) o una unidad equivalente según la decisión del Director General).
Soluciones de la UPU	Aplicaciones, productos y servicios que son o pueden ser desarrollados, implantados, apoyados y mantenidos con los auspicios de la Cooperativa Telemática por el CTP de la Oficina Internacional (o una unidad equivalente según la decisión del Director General).

## Capítulo I – Objetivos, principios, adhesión y reglas de votación

### Artículo 1 Adhesión

La adhesión a la Cooperativa Telemática es voluntaria y está abierta a los operadores designados de los Países miembros de la UPU (como miembros de pleno derecho) y, sujeto a las disposiciones específicas establecidas en el presente Reglamento, a otras entidades del sector postal (como miembros asociados).

### Artículo 2 Objetivos y fines de la Cooperativa Telemática

1. Los objetivos de la Cooperativa Telemática son los siguientes:
  - 1.1 Fomentar la cooperación entre sus miembros para permitirles idear e implementar sistemas de información y medios de comunicación electrónicos comunes o compatibles.
  - 1.2 Crear una infraestructura informatizada común para sus miembros.
  - 1.3 Implementar sistemas que garanticen la seguridad de los intercambios de datos informatizados, pagos electrónicos y servicios de comercio electrónico entre los miembros, por una parte, y entre los miembros y sus clientes, por otra.
  - 1.4 Implementar sistemas operativos y de gestión a fin de mejorar los servicios postales definidos en las Actas de la Unión.
  - 1.5 Crear sistemas que ayuden a los miembros a volverse más competitivos, mediante el desarrollo de servicios con valor agregado en relación con los servicios postales internacionales básicos.
  - 1.6 Garantizar una financiación estable y adecuada de los proyectos aprobados por la Cooperativa Telemática cuya realización se confíe a la Secretaría de la Cooperativa Telemática (en adelante denominada «Secretaría»), a fin de asegurar la continuidad de las actividades de implantación, mantenimiento y apoyo realizadas en este ámbito.
2. Sobre la base de objetivos y fines no lucrativos, la Cooperativa Telemática procurará distribuir entre todos sus miembros los costes asumidos y las inversiones realizadas a fin de alcanzar los objetivos antes mencionados, para conseguir de esta forma economías de escala y permitir a todos sus miembros acceder a las aplicaciones, productos y servicios de la UPU resultantes desarrollados bajo la supervisión de la Cooperativa Telemática (en adelante denominados «soluciones de la UPU») y utilizarlos.
3. A fin de alcanzar los objetivos definidos en 1, la Cooperativa Telemática deberá:
  - 3.1 elaborar las estrategias, procedimientos e instrumentos que le permitan alcanzar sus objetivos;
  - 3.2 asegurar el acceso equitativo de la comunidad de la UPU en general, y de los miembros en particular, a las soluciones de la UPU;
  - 3.3 fomentar la cooperación entre los miembros para que puedan ofrecer a sus clientes un conjunto coherente de servicios informatizados integrados a escala mundial;
  - 3.4 hacer que los miembros participen en el suministro y el apoyo técnico de productos y servicios telemáticos bajo los auspicios de la UPU;
  - 3.5 brindar a sus miembros un servicio de excelente calidad y procurar siempre optimizar la organización;
  - 3.6 contribuir a mejorar la imagen de marca de la UPU a nivel mundial;
  - 3.7 fomentar la innovación mediante el desarrollo, la integración o la adquisición de nuevas tecnologías.

### Artículo 3 Principios rectores

1. Los principios rectores en los que se basarán todas las actividades de la Cooperativa Telemática son los siguientes:

- 1.1 Confianza mutua entre todos los miembros.
- 1.2 Eficacia del trabajo realizado dentro de sus estructuras.
- 1.3 Principios económicos y de gobernanza racionales.
- 1.4 Transparencia de todas las decisiones y acciones.

2. La Cooperativa Telemática pondrá a disposición de la Secretaría bases financieras sólidas a fin de permitirle gestionar con eficacia el desarrollo, la implantación, el mantenimiento y el apoyo técnico de servicios telemáticos innovadores en beneficio de todos sus miembros. En este sentido, los miembros también podrán optar por aportar recursos adicionales, con el objeto de reembolsar íntegramente los gastos de la Secretaría, destinados a permitir que esta última preste apoyo especializado a niveles de servicio específicos para las soluciones de la UPU.

3. Habida cuenta de su estatus de adherentes, los miembros podrán gozar de ventajas específicas, incluidas, entre otras, la posibilidad de utilizar, en condiciones preferentes, toda la gama de soluciones de la UPU.

4. Los miembros de la Cooperativa Telemática podrán expresar su opinión, mediante consultas formales o votaciones, sobre las cuestiones estratégicas y los asuntos que interesen a la Cooperativa Telemática o sobre los proyectos realizados en el marco de sus estructuras.

5. Las obligaciones de los miembros de la Cooperativa Telemática incluirán el pago de la contribución anual en función de la categoría de contribución elegida, así como de las tarifas específicas facturadas, sobre la base de la lista de precios, a los miembros de la Cooperativa Telemática que utilicen las soluciones de la UPU.

### Artículo 4 Categorías de contribución y número de votos

1. Cada miembro de pleno derecho será libre de elegir la categoría de contribución a la que desee pertenecer, con la contribución anual y los derechos de voto (número de votos) que correspondan a esa categoría.

2. Los miembros de pleno derecho ejercerán su derecho de voto (voto ponderado) en las sesiones plenarias de la Asamblea General y de los Grupos de Usuarios.

3. La contribución anual y el número de votos correspondientes a cada categoría de contribución figuran en el cuadro siguiente:

<i>Categoría de contribución</i>	<i>Contribución anual (en francos suizos)</i>	<i>Número de votos</i>
A (miembros asociados únicamente)	10 000	No se aplica
L <sup>1</sup>	2500	1
1	5000	1
2	10 000	2
3	25 000	5
4	50 000	10
5	75 000	15

4. Las ventajas de la adhesión y el número de votos correspondientes estarán sujetas al pago de la contribución anual en los plazos previstos, como se indica en el artículo 32.

<sup>1</sup> Países menos adelantados, según la clasificación de la ONU.

5. Un miembro de pleno derecho que, debido a cambios introducidos en la clasificación de las Naciones Unidas de los países menos adelantados, no cumpla más con los requisitos para pertenecer a la categoría de adhesión L, será notificado y automáticamente asignado a la categoría de contribución 1 al comienzo del año siguiente.

## **Artículo 5**

### **Quorum**

1. Deberá alcanzarse el *quorum* exigido para que puedan adoptarse decisiones en las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática y de los Comités de Gestión de los Grupos de Usuarios.

1.1 En las Asambleas Generales, el *quorum* exigido para que puedan realizarse una reunión y una votación se alcanzará cuando los miembros de pleno derecho presentes y representados constituyan la mitad de los votos de los miembros de la Cooperativa Telemática con derecho de voto.

1.2 En las reuniones del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática y de los Comités de Gestión de los Grupos de Usuarios, el *quorum* exigido para que puedan realizarse una reunión y una votación se alcanzará cuando los miembros de pleno derecho presentes y representados constituyan la mitad de los miembros del Consejo de Gestión o del Comité de Gestión del Grupo de Usuarios considerado.

2. Cualquier miembro de pleno derecho será considerado como representado si ha informado a la Secretaría el nombre del miembro de pleno derecho al cual le ha dado una procuración de votación. La Secretaría estará encargada de validar esa procuración.

3. El *quorum* requerido para cualquier votación que tenga por objeto modificar el presente Reglamento Interno se alcanzará cuando los miembros de pleno derecho presentes y representados constituyan los dos tercios de los votos de los miembros de la Cooperativa Telemática con derecho de voto.

4. Los miembros de pleno derecho presentes pero que no participen en una votación determinada o que declaren que no desean participar en ella no serán considerados como ausentes para la obtención del *quorum* necesario en virtud de los §§ 1 y 2.

5. Cualquier referencia en el presente Reglamento Interno a «asistir», «participar», estar «presente», estar «representado», «ocupar un puesto», «tomar parte» y «votar» deberá entenderse como que también incluye la posibilidad de participación y representación a distancia o «híbrida» (es decir, física y a distancia) de los miembros de pleno derecho (y de los miembros asociados y los observadores) en las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Gestión y de los Comités de Gestión de los Grupos de Usuarios por medios electrónicos, a saber, por medios de conferencia web/de video/de audio puestos a disposición por la Secretaría para garantizar una participación activa, incluida la votación, en las reuniones.

5.1 La posibilidad de participación a distancia mencionada en el § 5 no se aplicará en el caso de cualquier votación secreta, en cuyo caso los miembros de pleno derecho que recurran únicamente a la posibilidad de participar a distancia no se tomarán en consideración a efectos del *quorum* y no tendrán derecho de voto, salvo que se otorgue el aviso de representación correspondiente a otro miembro de pleno derecho que asista físicamente a la reunión, conforme al artículo 6.6.1.

6. Los miembros de pleno derecho que participen a través de las instalaciones mencionadas en el § 5 también serán considerados como presentes a los efectos de la determinación del *quorum* y de la votación.

## **Artículo 6**

### **Principios de votación**

1. Las decisiones se tomarán, dentro de lo posible, por consenso. Si fuere necesario, se organizarán votaciones, incluidas las votaciones por procuración, que se harán por votación secreta o a mano alzada.

2. La votación por correspondencia (votación por correo postal o por correo electrónico) será posible para las votaciones relativas a las decisiones que son competencia de la Asamblea General, pero únicamente para las cuestiones consideradas urgentes, según lo decidido por la Asamblea General o por el Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y estrictamente a los efectos de las reuniones celebradas a distancia o en modo híbrido (según lo definido en el art. 5 del presente Reglamento Interno), no se aplicará la votación a mano alzada; solo estarán autorizadas la votación secreta (si las condiciones técnicas permiten la realización de una votación electrónica y/o física) o la votación por llamado nominal.
4. Únicamente los miembros de pleno derecho que no tengan deudas atrasadas, de conformidad con el artículo 32.4, tendrán derecho a participar en la votación, ya sea directamente o por procuración.
5. Un miembro de pleno derecho solo podrá votar por procuración por otros tres miembros de pleno derecho. Los votos por procuración deberán ser notificados a la Secretaría y registrados por esta.
6. Independientemente del sistema de votación elegido, el voto secreto prevalecerá sobre cualquier otro procedimiento de votación.
  - 6.1 En el caso de una votación secreta tal como se menciona en el § 6, un miembro de pleno derecho que participe a distancia tendrá la posibilidad, antes de esa votación secreta, de informar al Presidente de la Cooperativa Telemática (verbalmente o por escrito) que desea que otro miembro de pleno derecho físicamente presente lo represente a los efectos de esa votación.
7. Solo serán objeto de votación las proposiciones formuladas de forma clara.
8. Los votos expresados en la papeleta de cada miembro de pleno derecho votante, incluidos los votos por procuración, serán ingresados en el sistema informático por la Secretaría con el fin de calcular el resultado ponderado en función de los derechos de voto (número de votos) de cada miembro de pleno derecho.
9. En las Asambleas Generales, se realizará una votación cuando el Presidente lo solicite de forma expresa o cuando un miembro de pleno derecho, con el apoyo de al menos otros cinco miembros de pleno derecho, solicite especialmente al Presidente que se proceda a la votación.
10. En caso de votación, todas las decisiones de la Asamblea General que no afecten el texto del presente Reglamento Interno serán adoptadas por mayoría simple de los votos de los miembros de pleno derecho presentes y representados con derecho de voto.
11. Las decisiones que impliquen una modificación del texto del presente Reglamento Interno se adoptarán por mayoría de dos tercios de los votos de los miembros de pleno derecho presentes y representados con derecho de voto.
12. En caso de empate de votos, la proposición sometida a votación se considerará rechazada.
13. Las abstenciones no se tomarán en cuenta para el recuento de los votos necesarios para formar la mayoría.
14. Del mismo modo, no se tomarán en cuenta para el recuento de los votos las papeletas en blanco o anuladas.
15. Los miembros asociados podrán participar en todas las reuniones de los Grupos de Usuarios y de la Asamblea General de la Cooperativa Telemática, pero no tendrán derecho de voto.

## **Artículo 7**

### **Condiciones de admisión**

1. Cualquier entidad que reúna los requisitos, desee adherir y se comprometa formalmente a pagar la contribución anual de miembro, de acuerdo con la categoría de contribución elegida, podrá solicitar su admisión en la Cooperativa Telemática dirigiéndose a su Secretaría. Esta admisión será aprobada por la Asamblea General.
2. Aunque el uso de las soluciones de la UPU no es una condición previa para adherir a la Cooperativa Telemática, se incentivará la adhesión de las entidades no miembros que las utilicen.
3. El incumplimiento de las obligaciones financieras y otros compromisos por un miembro de la Cooperativa Telemática podrá dar lugar a su exclusión y la pérdida de los beneficios financieros relacionados con su calidad de miembro, como se describe en detalle en el artículo 32.



4. Los miembros asociados no utilizarán su adhesión para promocionar sus productos y servicios, ni tampoco utilizarán el emblema, el nombre y la sigla de la UPU con fines comerciales.

## **Capítulo II – Estructura y procedimientos de la Cooperativa Telemática**

### **Artículo 8**

#### **Estructura de la Cooperativa Telemática**

1. El órgano de supervisión de la Cooperativa Telemática será su Asamblea General, que estará constituida por todos los miembros de la Cooperativa.
2. El Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática dirigirá los trabajos de la Cooperativa.
3. Se crearán en el seno de la Cooperativa Telemática tres grupos de usuarios especializados:
  - 3.1 Grupo de Usuarios de los Servicios del Correo Internacional (GUSCI).
  - 3.2 Grupo de Usuarios de los Servicios Financieros Internacionales (GUSFI).
  - 3.3 Grupo de Usuarios de los Servicios Electrónicos Avanzados (GUSEA).
4. La Asamblea General podrá decidir crear otros grupos de usuarios en el seno de la Cooperativa Telemática.

### **Artículo 9**

#### **Secretaría de la Cooperativa Telemática**

1. La Secretaría tendrá las siguientes funciones:
  - 1.1 Servir de órgano de ejecución, apoyo, enlace, información y consulta para la Cooperativa Telemática y sus miembros.
  - 1.2 Apoyar a la Cooperativa Telemática en la redacción de sus planes de actividades técnicas específicas.
  - 1.3 Llevar a cabo la implementación de las políticas, estrategias y planes de trabajo propios de la Cooperativa Telemática definidos y decididos por el Congreso de la UPU, el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal, la Asamblea General o el Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática en sus respectivos ámbitos de competencia.

### **Artículo 10**

#### **Procedimientos de admisión y de retiro**

1. Toda entidad que reúna los requisitos deberá comunicar a la Oficina Internacional, por escrito:
  - 1.1 su voluntad de convertirse en miembro de la Cooperativa Telemática;
  - 1.2 el nombre de su o de sus representantes oficiales ante la Cooperativa Telemática;
  - 1.3 cualquier solicitud de cambio de categoría de contribución;
  - 1.4 su voluntad de retirarse de la Cooperativa Telemática.
2. La admisión de un miembro se hará efectiva el 1º de enero del año durante el cual la Secretaría recibió la notificación oficial de adhesión.
3. Cualquier modificación de la categoría de contribución entrará en vigor el 1º de enero del año siguiente al año en el que fue notificada oficialmente la modificación.
4. El retiro de la Cooperativa Telemática se hará efectivo el 31 de diciembre del año durante el cual la Secretaría recibió la notificación de retiro. El retiro deberá ser notificado a la Secretaría al menos seis meses antes de la fecha efectiva de retiro. El retiro de un miembro que omita notificar a la Secretaría su intención de retirarse en los plazos establecidos no surtirá efecto hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Los derechos y obligaciones relacionados con el estatus de miembro de la Cooperativa Telemática, incluido el pago de la contribución, se mantendrán hasta la fecha efectiva del retiro.

5. Existen formularios oficiales para notificar la adhesión a la Cooperativa Telemática, los cambios de categoría de contribución o el retiro de la Cooperativa Telemática. Estos formularios deberán obligatoriamente ser cumplimentados y firmados por una persona debidamente autorizada por el miembro para que el estatus de este en el seno de la Cooperativa Telemática sea reconocido formalmente.

## **Artículo 11**

### **Beneficios básicos de los miembros**

1. Siempre que la condición de un miembro no esté comprendida en las disposiciones del artículo 32, el pago de la contribución anual indicada en el artículo 4 dará a ese miembro de la Cooperativa Telemática los siguientes beneficios básicos:

- 1.1 Participación como miembro en la Cooperativa Telemática.
- 1.2 Posibilidad de formar parte de uno o de todos los Grupos de Usuarios creados en la Cooperativa.
- 1.3 Facultad, únicamente para los miembros de pleno derecho, de votar a favor o en contra de las decisiones o resoluciones adoptadas por la Cooperativa Telemática según el número de votos de que dispone.
- 1.4 Facultad, únicamente para los miembros de pleno derecho, de presentar candidaturas para ocupar puestos en el Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática o en los Comités de Gestión de los Grupos de Usuarios de la Cooperativa Telemática.
- 1.5 Posibilidad de aprovechar los beneficios o descuentos específicos otorgados en las soluciones de la UPU. Esos beneficios o descuentos, en la medida en que puedan ser acordados a los miembros asociados, no podrán ser superiores a los acordados a los miembros de pleno derecho.
- 1.6 Apoyo prioritario para la implantación de las soluciones de la UPU. Ese apoyo no podrá ser acordado a los miembros asociados a un nivel de prioridad más alto que el acordado a los miembros de pleno derecho.
- 1.7 Información regular a través de cartas y boletines informativos.

## **Artículo 12**

### **Reunión de la Asamblea General**

1. La Cooperativa Telemática celebrará una Asamblea General anual con el fin de:
  - 1.1 revisar y aprobar el presente Reglamento Interno (sujeto a la aprobación del Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, del Consejo de Administración);
  - 1.2 recibir del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática y de la Secretaría una memoria debidamente actualizada del avance de las actividades de la Cooperativa y de sus Grupos de Usuarios específicos;
  - 1.3 sin perjuicio de las atribuciones pertinentes del Consejo de Explotación Postal y del Consejo de Administración, aprobar oficialmente las estrategias y los planes de acción, incluidos los presupuestos para la organización, el mantenimiento y el apoyo de las actividades realizadas en el seno de la Cooperativa Telemática o en el marco de un Grupo de Usuarios específico;
  - 1.4 aprobar, dado el caso, y en coordinación con la Secretaría, la aplicación de normas técnicas distintas de las de la UPU si esas normas son pertinentes para las actividades de la Cooperativa Telemática y las soluciones de la UPU;
  - 1.5 servir de foro para el intercambio de ideas y de información;
  - 1.6 elegir al Presidente y a los tres Vicepresidentes y ratificar la elección de los Presidentes de los tres Grupos de Usuarios.
2. La participación en la Asamblea General estará reservada a los miembros y a los observadores invitados de la manera siguiente:
  - 2.1 Los Presidentes del Consejo de Explotación Postal y del Consejo de Administración o sus representantes estarán autorizados a participar *ex officio*.
  - 2.2 El Presidente de la Cooperativa Telemática estará facultado, en consulta con el Secretario General, a invitar, en calidad de observador, a cualquier organización internacional o cualquier persona competente si estima que ello es en beneficio de la Cooperativa. El Presidente también podrá invitar,

en las mismas condiciones, a los operadores designados y los actores del sector postal ampliado de los Países miembros de la UPU que no forman parte de la Cooperativa Telemática, así como a las Uniones restringidas o a cualquier otra asociación o empresa que la Cooperativa desee consultar en el marco de sus trabajos.

3. El Presidente de la Cooperativa Telemática ejercerá de hecho las funciones de Presidente del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática y de la Asamblea General.
4. Todos los asuntos sometidos a la Asamblea General deberán ser notificados a la Secretaría al menos cuatro semanas antes de la fecha de la reunión de la Asamblea y serán objeto de un documento oficial.
5. Las modificaciones o los asuntos derivados directamente de los debates de la Asamblea General serán examinados y tratados durante la reunión de la Asamblea.
6. El Presidente ofrecerá a los miembros la posibilidad de expresar libre y plenamente sus puntos de vista sobre los temas tratados durante la Asamblea General. Las observaciones o declaraciones de los miembros no deberán, en ningún caso, superar los tres minutos. Si el número de solicitudes de intervención así lo justifica, el Presidente confeccionará una lista de oradores y determinará el orden en el que podrán hacer uso de la palabra. Después de la lectura de esta lista, el Presidente la declarará cerrada. Una vez agotada la lista de oradores, el Presidente declarará clausurado el debate.
7. Durante la Asamblea General, se procederá en primer lugar a la elección del Presidente, luego, a la elección de los tres Vicepresidentes y, por último, a la ratificación de la elección de los tres Vicepresidentes que ocuparán las funciones de Presidentes de los Grupos de Usuarios.

### **Artículo 13** **Lenguas**

1. Las lenguas de trabajo de la Cooperativa Telemática serán el francés y el inglés.
2. Siempre que las Asambleas Generales se celebren al mismo tiempo que los períodos de sesiones oficiales de los Consejos de la UPU, las Asambleas Generales tendrán derecho a los mismos servicios de interpretación que los previstos por la Oficina Internacional para los períodos de sesiones de los Consejos. Los gastos asociados a esos servicios de interpretación deberán, por analogía con la disposición aplicable del Reglamento General de la UPU, repartirse entre los miembros que utilizan la misma lengua proporcionalmente según su contribución a la Cooperativa Telemática.
3. Todas las demás reuniones, especialmente las del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática y de los Grupos de Usuarios, se realizarán en inglés y sus documentos se publicarán en lengua inglesa. No obstante, los órganos antes mencionados serán libres de agregar otras lenguas de trabajo.

## **Capítulo III – Gestión de la Cooperativa Telemática**

### **Artículo 14** **Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática**

1. El Consejo de Gestión será el órgano de gestión oficial encargado de supervisar las actividades de la Cooperativa Telemática.
2. La función y las atribuciones del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática serán las siguientes:
  - 2.1 Definir las estrategias de las actividades telemáticas de la UPU en función de lo que conoce sobre las necesidades y expectativas de los miembros y de su evaluación de la incidencia de la telemática en las actividades postales.
  - 2.2 Formular planes de acción y fijar las prioridades de la implementación de estas estrategias en beneficio de los miembros de la Cooperativa Telemática.
  - 2.3 Establecer los planes de financiación necesarios para el desarrollo y el apoyo de las actividades y proyectos de la Cooperativa Telemática.
  - 2.4 Actuar como Comité Directivo de la Cooperativa Telemática en lo que respecta a las actividades confiadas a la Secretaría.

- 2.5 Formular políticas generales sobre el desarrollo, implantación, mantenimiento, apoyo técnico y utilización de las soluciones de la UPU.
  - 2.6 Velar por que las soluciones de la UPU suministradas respondan a las necesidades y expectativas de los miembros.
  - 2.7 Recibir a intervalos regulares actualizaciones sobre el estado de avance de las actividades de la Cooperativa Telemática realizadas en el seno de los Grupos de Usuarios y de la Secretaría.
  - 2.8 Adoptar decisiones relativas a la creación de nuevas soluciones de la UPU e informar luego de ello a la Asamblea General.
  - 2.9 Presentar informes al Consejo de Explotación Postal sobre el estado de avance de las actividades de la Cooperativa Telemática.
  - 2.10 Asumir la función y las responsabilidades de la Asamblea General para las cuestiones que requieran una decisión urgente cuando este órgano enfrente dificultades para alcanzar el *quorum* necesario durante sus reuniones, con excepción de las proposiciones de modificación del presente Reglamento Interno.
  - 2.11 Administrar el fondo voluntario de la Cooperativa Telemática.
3. El Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática podrá proponer modificaciones al presente Reglamento Interno y presentar sus proposiciones en la materia a la Asamblea General para aprobación (sujeto a la aprobación posterior del Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, del Consejo de Administración).
  4. El Consejo de Gestión asumirá la gestión de los trabajos de la Cooperativa Telemática y decidirá los medios adecuados para informar a los miembros de la Cooperativa sobre esos trabajos.
  5. El Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática evaluará las sugerencias o las peticiones formuladas por los miembros y determinará en qué medida podrían servir para la elaboración de nuevas proposiciones tendientes a mejorar el desarrollo y la utilización de las soluciones de la UPU.
  6. De conformidad con el mandato que le fue confiado por la Asamblea General, el Consejo de Gestión tendrá competencia para presentar a la Asamblea proposiciones relativas a los cambios de categoría de contribución de los miembros así como a la modificación de las contribuciones anuales y de los derechos de voto correspondientes.
  7. El Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática también podrá adoptar, en consulta con la Secretaría, modificaciones de los precios de las soluciones de la UPU establecidos en la lista de precios aplicable y podrá además modificar los beneficios financieros o los descuentos ofrecidos a los miembros. La Asamblea General deberá ser informada de todos los cambios de esta naturaleza y tendrá derecho a revisar los precios.

## **Artículo 15**

### **Estructura del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática**

1. El Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática estará formado por siete miembros con derecho de voto elegidos, a título personal, entre los miembros de pleno derecho que hayan adherido a la Cooperativa Telemática. Si varios operadores designados de un mismo País miembro de la UPU son miembros de la Cooperativa Telemática, los miembros elegidos del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática propuestos por ese País miembro podrán ocupar al mismo tiempo un puesto en el Consejo de Gestión. La Secretaría podrá, a través del Director del CTP (o de su delegado oficial), asistir a las reuniones del Consejo de Gestión sin derecho de voto. El Secretario General, o su representante, también podrá asistir a las reuniones del Consejo de Gestión y participar en sus deliberaciones.
2. Los miembros votantes del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática serán elegidos o designados sobre la base de las siguientes normas:
  - 2.1 El Presidente y los Vicepresidentes del Consejo de Gestión encargados respectivamente de los mercados y la estrategia, las finanzas y los asuntos jurídicos serán elegidos por la Asamblea General; los Presidentes de los Grupos de Usuarios serán elegidos por sus grupos respectivos y su elección será ratificada luego por la Asamblea General.
  - 2.2 El mandato de todos los miembros del Consejo de Gestión tendrá una duración de cuatro años; cada miembro del Consejo de Gestión podrá presentarse para un segundo mandato.

- 2.3 Con el fin de asegurar la coherencia entre el trabajo del Consejo de Gestión y el de los Grupos de Usuarios formados en el seno de la Cooperativa Telemática, los Presidentes elegidos de estos tres Grupos de Usuarios serán designados Vicepresidentes del Consejo de Gestión en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 2.4 Los miembros del Consejo de Gestión serán propuestos por un miembro de pleno derecho y serán elegidos sobre la base de su *curriculum vitae* y de su aptitud para cumplir las funciones previstas. Aunque es conveniente una representación geográfica equitativa en el seno del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática, las competencias individuales y la capacidad para asumir las responsabilidades que le incumben serán los criterios principales.
- 2.5 La Secretaría de la Cooperativa Telemática informará a los miembros del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática recién elegidos de su mandato en el seno del Consejo de Gestión y de sus obligaciones con la Cooperativa Telemática.
3. Además, los candidatos al puesto de Presidente del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática o a los puestos de Vicepresidentes encargados respectivamente de los mercados y la estrategia, las finanzas y los asuntos jurídicos deberán cada uno de ellos:
- 3.1 representar a un miembro de pleno derecho de la Cooperativa Telemática;
- 3.2 estar en condiciones de ejercer sus funciones (p. ej., tener disponibilidad para viajar, conocer el ámbito de su especialidad, etc.);
- 3.3 representar a un miembro de pleno derecho que haya realizado contribuciones importantes, financieras o de otra índole, para el avance de los trabajos de la Cooperativa Telemática.
4. De acuerdo con las disposiciones enunciadas en 1 y 2, la composición del Comité de Gestión de la Cooperativa Telemática se presenta de la manera siguiente:
- 4.1 Presidente de la Cooperativa Telemática.
- 4.2 Vicepresidente – Mercados y estrategia.
- 4.3 Vicepresidente – Finanzas.
- 4.4 Vicepresidente – Asuntos jurídicos.
- 4.5 Vicepresidente – Servicios del Correo Internacional.
- 4.6 Vicepresidente – Servicios Financieros Internacionales.
- 4.7 Vicepresidente – Servicios Electrónicos Avanzados.
- 4.8 Director del CTP de la Oficina Internacional (representante de la Secretaría, miembro sin derecho de voto).

## **Artículo 16**

### **Funciones de los miembros del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática**

1. Las principales funciones del Presidente serán las siguientes:
- 1.1 Convocar a los miembros, dirigir los debates y aprobar el informe final de las Asambleas Generales.
- 1.2 Ejercer la supervisión general de los trabajos de la Cooperativa Telemática.
- 1.3 Definir, en coordinación con los demás miembros del Consejo de Gestión, los principales objetivos de la Cooperativa Telemática.
- 1.4 Garantizar, en coordinación con los demás miembros del Consejo de Gestión, la coherencia de las prioridades asignadas a los proyectos realizados en el marco de la Cooperativa Telemática.
- 1.5 Presidir las reuniones del Consejo de Gestión y de la Asamblea General.
2. Las principales funciones de los Vicepresidentes del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán las siguientes:
- 2.1 Mercados y estrategia
- 2.1.1 Elaborar, en coordinación con la Secretaría, el plan de acción de la Cooperativa Telemática y presentarlo al Consejo de Gestión y a la Asamblea General.

- 2.1.2 Presentar al Consejo de Gestión los resultados de las encuestas a los usuarios y de los estudios de mercado anuales.
- 2.2 Finanzas
  - 2.2.1 Controlar, en coordinación con la Secretaría, el presupuesto y su ejecución y preparar la información que haya que comunicar al Consejo de Gestión.
  - 2.2.2 Confeccionar, en coordinación con la Secretaría, la lista de precios y definir las condiciones preferentes otorgadas a los miembros de la Cooperativa Telemática.
- 2.3 Asuntos jurídicos
  - 2.3.1 Examinar, en coordinación con la Secretaría, las cuestiones jurídicas relativas a la Cooperativa Telemática y proponer actualizaciones al presente Reglamento Interno.
  - 2.3.2 Examinar los aspectos relativos a la gobernanza de la seguridad de los datos y a la conformidad de las actividades de la Cooperativa Telemática.
3. Además de las responsabilidades enumeradas en el artículo 24, las principales responsabilidades de los Vicepresidentes del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática que presiden los Grupos de Usuarios serán las siguientes:
  - 3.1 Representar, en el Consejo de Gestión, los intereses, objetivos, prioridades y proyectos de su Grupo de Usuarios.
  - 3.2 Proponer modalidades de financiación de los proyectos emprendidos por su Grupo de Usuarios.
  - 3.3 Informar al Grupo de Usuarios sobre las estrategias, decisiones y objetivos globales aprobados por el Consejo de Gestión.
  - 3.4 Informar sobre las actividades de los miembros asociados que utilizan al menos un producto y servicio bajo la dirección de su Grupo de Usuarios.

## **Artículo 17**

### **Dimisión y sustitución**

1. En caso de dimisión del Presidente o de uno de los Vicepresidentes encargados de los mercados y la estrategia, las finanzas o los asuntos jurídicos, se elegirá un sucesor para un nuevo mandato completo conforme a los procedimientos pertinentes definidos en el artículo 15.
2. En caso de dimisión de un Vicepresidente del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática que a la vez preside un Grupo de Usuarios, el interesado también deberá dimitir de su función de Presidente del Grupo de Usuarios. En este caso, le sucederá en el Consejo de Gestión el nuevo Presidente elegido del Grupo de Usuarios.
3. Los miembros del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática deberán perder su puesto si no están en condiciones de participar en tres reuniones consecutivas del Consejo de Gestión, o por decisión de la Asamblea General. Ni estos miembros ni ningún otro candidato de su respectivo miembro de pleno derecho podrán ser candidatos a la reelección durante al menos un año.
4. Si un miembro del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática renuncia o se encuentra en la situación que se describe en el § 3 antes de la finalización de su mandato, el Consejo de Gestión designará temporalmente un sustituto entre los miembros de la Cooperativa Telemática, a la espera de la realización de nuevas elecciones.

## **Artículo 18**

### **Reuniones del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática**

1. El Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática se reunirá, en principio, cuatro veces al año, dos de ellas durante los períodos de sesiones de los Consejos de la UPU de preferencia, o inmediatamente antes o después de estos períodos de sesiones.

2. El Consejo de Gestión podrá organizar reuniones adicionales a petición del Presidente o si así lo solicitan al menos cuatro miembros del Consejo de Gestión.
3. Cualquier miembro podrá proponer que se incluyan asuntos específicos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Gestión. Este último notificará formalmente al miembro interesado, por medio de su Secretaría, en qué reunión se tratarán esos asuntos, pudiendo participar en ella el miembro interesado, si así lo desea.
4. Los gastos de viaje y otros gastos de los miembros del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática será asumidos en su totalidad por los miembros correspondientes. Se aplicará el mismo principio a los miembros que participen en las reuniones del Consejo de Gestión, de acuerdo con las disposiciones del § 3.
5. Sin perjuicio de la exigencia de participación establecida en el artículo 17, los miembros elegidos del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática que no puedan participar en una reunión determinada del Consejo de Gestión podrán enviar excepcionalmente a esa reunión, en su lugar, un representante de su respectivo miembro de pleno derecho.
6. Si un miembro del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática no pudiese participar en una reunión, podrá dar una procuración a otro miembro del Consejo de Gestión. Un miembro del Consejo de Gestión podrá tener solo una procuración.

#### **Artículo 19**

##### **Votación durante las reuniones del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática**

1. Las decisiones se adoptarán, dentro de lo posible, por consenso. Sin embargo, si se procede a una votación durante una reunión del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática, todas las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros de pleno derecho presentes.
2. El *quorum* necesario para las reuniones del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática así como para todas las votaciones organizadas durante estas reuniones será de cuatro miembros. Cada miembro del Consejo de Gestión dispondrá de un voto.

#### **Capítulo IV – Grupos de Usuarios**

#### **Artículo 20**

##### **Función de los Grupos de Usuarios**

1. La función de los Grupos de Usuarios consistirá en administrar y coordinar las demandas de los usuarios, sobre todo las de los miembros de la Cooperativa Telemática, y en elaborar planes y estrategias tendientes a satisfacer las demandas de estos usuarios y las necesidades de su empresa postal.
2. Los Grupos de Usuarios coordinarán sus actividades respectivas con sus usuarios a fin de consolidar las demandas de estos usuarios y asegurar el intercambio de conocimientos con el fin de ayudar a los miembros a definir y presentar mejor sus demandas de nuevas soluciones de la UPU y de hacer un mejor uso de las soluciones de la UPU que utilicen o tengan previsto utilizar.
3. Un Grupo de Usuarios deberá servir a sus miembros de foro único para el intercambio de ideas, demandas y experiencias. Como ideal, cada uno de los Grupos de Usuarios debería contribuir, en su ámbito de competencia específico, a la construcción de una cultura postal común.
4. Uno de los principales objetivos de los Grupos de Usuarios consistirá en impulsar proyectos comunes que puedan interesar a sus miembros, quienes podrán aprovechar así la sinergia creada por el empleo de soluciones de la UPU comunes, así como la posibilidad de implantar las soluciones de la UPU al precio más bajo posible gracias a la distribución de los gastos y a las economías de escala así obtenidas.
5. Los miembros podrán formar grupos de interés común para supervisar y patrocinar proyectos.

**Artículo 21**  
**Procedimiento de adhesión**

1. Cualquier miembro podrá adherir a un Grupo de Usuarios, siempre que la situación del miembro considerado no esté comprendida en las disposiciones del artículo 32.
2. El miembro interesado informará a la Secretaría de su intención de adherir a uno o varios Grupos de Usuarios y de ajustarse a las reglas y condiciones aplicables a los miembros del o de los Grupos considerados.
3. Los miembros no pagarán ninguna contribución anual para adherir a uno o a varios Grupos de Usuarios, además de las contribuciones anuales básicas que abonan a la Cooperativa Telemática.
4. Los miembros de un Grupo de Usuarios se harán cargo de todos los gastos de viaje y gastos conexos de sus representantes cuando estos asistan a las reuniones del Grupo de Usuarios.

**Artículo 22**  
**Función de los miembros de los Grupos de Usuarios**

1. Los miembros de un Grupo de Usuarios participarán activamente en los trabajos de ese Grupo de Usuarios.
2. Los miembros de un Grupo de Usuarios tendrán derecho a presentar proposiciones, evaluar las proposiciones presentadas y votar sobre proyectos específicos.

**Artículo 23**  
**Comités de Gestión de los Grupos de Usuarios**

1. Cada Grupo de Usuarios estará representado por un Comité de Gestión.
2. El Comité de Gestión estará compuesto por cinco miembros con derecho de voto elegidos de una lista de candidatos confeccionada por los miembros de pleno derecho del Grupo de Usuarios.
3. Cada Grupo de Usuarios elegirá los miembros con derecho de voto del Comité de Gestión por un período de cuatro años.
4. Los miembros elegidos del Comité de Gestión designarán al Presidente del Grupo de Usuarios. Si el Comité de Gestión tuviere dificultades para designar al Presidente, se organizará en el seno del Comité de Gestión una votación por mayoría simple de miembros a los efectos de su elección.
5. El Presidente del Comité de Gestión de un Grupo de Usuarios será miembro del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática.
6. Cada uno de los candidatos a ocupar un puesto en el Comité de Gestión de uno de los Grupos de Usuarios deberá:
  - 6.1 representar a un miembro de pleno derecho del Grupo de Usuarios considerado;
  - 6.2 estar en condiciones de desempeñar sus funciones (p. ej., tener disponibilidad para viajar, conocer el ámbito de su especialidad, etc.);
  - 6.3 estar en condiciones de coordinar actividades regionales por cuenta del Comité de Gestión del Grupo de Usuarios;
  - 6.4 ser usuario de al menos un producto o servicio gestionado por el Grupo de Usuarios considerado.



## **Artículo 24**

### **Función de los Comités de Gestión**

1. Las principales actividades de los Comités de Gestión son las siguientes:
  - 1.1 Definir los principales objetivos del Comité de Gestión.
  - 1.2 Coordinar las demandas colectivas.
  - 1.3 Definir las prioridades de desarrollo así como la estrategia en materia de productos o servicios.
  - 1.4 Proponer la estrategia de desarrollo y, dado el caso, la participación de un tercero para la implementación de esta estrategia.
  - 1.5 Aprobar las características funcionales de las soluciones de la UPU.
  - 1.6 Promover las soluciones de la UPU y formular, si es necesario, los planes de financiación.
  - 1.7 Examinar las actividades de los miembros que forman grupos de interés común.
  - 1.8 Coordinar las estrategias y los planes de acción con el Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática y garantizar su coherencia.

## **Artículo 25**

### **Dimisión y sustitución**

En caso de dimisión de un miembro del Comité de Gestión, se elegirá un sucesor durante la siguiente reunión del Grupo de Usuarios pertinente para un mandato completo. Si el Presidente del Comité de Gestión renuncia o es relevado de sus funciones por el Grupo de Usuarios, ese Grupo designará un Presidente interino encargado de cumplir sus funciones hasta la siguiente Asamblea General.

## **Artículo 26**

### **Reuniones de los Grupos de Usuarios**

1. Cada Grupo de Usuarios celebrará una reunión anual u organizará una consulta por correspondencia a fin de:
  - 1.1 recibir del Comité de Gestión y de la Secretaría una actualización oficial del estado de las actividades que se llevan a cabo en el seno del Grupo;
  - 1.2 aprobar formalmente las estrategias relativas al desarrollo, la continuación y el apoyo de las actividades realizadas en el seno del Grupo;
  - 1.3 elegir el Comité de Gestión encargado de representar el interés colectivo del Grupo.
2. Los representantes de otros órganos de la UPU cuyos trabajos se refieran a cuestiones específicas en relación con las actividades de los Grupos de Usuarios, podrán, a invitación de los Presidentes de los Grupos de Usuarios, participar, en calidad de observadores o invitados, en las reuniones organizadas para examinar las cuestiones que sean de su incumbencia.

## **Artículo 27**

### **Reuniones de los Comités de Gestión**

1. Cada Comité de Gestión se reunirá al menos cuatro veces al año con el fin de:
  - 1.1 recibir actualizaciones regulares de la Secretaría sobre el estado de avance de las actividades realizadas por cuenta del grupo de Usuarios correspondiente;
  - 1.2 aprobar formalmente proposiciones a favor del desarrollo, las tarifas, el mantenimiento y el apoyo de las actividades realizadas dentro del Grupo;
  - 1.3 cooperar con la Secretaría en todos los asuntos que tengan incidencia en la implantación y el uso de las soluciones de la UPU y el intercambio de datos entre los operadores designados y otros actores del sector postal ampliado, incluidos, a título indicativo, los transportistas aéreos, otras empresas de transporte y las autoridades aduaneras;

- 1.4 emprender cualquier acción que tenga incidencia directa o indirecta, total o parcialmente, en el desarrollo, el mantenimiento y el apoyo de las actividades del Grupo de Usuarios.
2. En principio, las reuniones de los Comités de Gestión de los Grupos de Usuarios se celebrarán de preferencia inmediatamente antes o después de las reuniones del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática.

## **Artículo 28**

### **Votaciones**

1. Los Grupos de Usuarios y sus Comités de Gestión aplicarán los principios y métodos de votación aplicables a la Asamblea General y al Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática, respectivamente.
2. Si una proposición debiere ser objeto de votación por correspondencia (voto por correo postal o por correo electrónico), se aplicará el siguiente procedimiento (sin perjuicio de las sanciones definidas en el art. 32):
  - 2.1 Los miembros de pleno derecho dispondrán de un plazo mínimo de dos semanas para estudiar la proposición comunicada mediante una notificación publicada por la Secretaría.
  - 2.2 La Secretaría invitará a los miembros de pleno derecho a votar con derecho de voto a favor o en contra de la proposición.
  - 2.3 Las papeletas de votación podrán ser enviadas por/a la Secretaría por correo postal, telefax o correo electrónico, de lo cual dará fe la fecha de expedición desde el país o de recepción por la Secretaría (según especifique esta última en cada caso); los resultados de la votación se comunicarán a todos los miembros de pleno derecho.
  - 2.4 Los miembros de pleno derecho con derecho de voto transmitirán sus eventuales observaciones a la Secretaría; no se admitirá ninguna modificación de la proposición.
  - 2.5 Los miembros de pleno derecho con derecho de voto que no hubieren enviado su papeleta de votación en el plazo establecido, se considerará que se abstienen; el plazo antes mencionado correrá a partir de la fecha de emisión de la notificación correspondiente.
  - 2.6 La cantidad total de votos que se tomarán en consideración para determinar si se alcanzó una mayoría simple o una mayoría de dos tercios de los votos para una votación por correspondencia será la cantidad de votos que puedan ser emitidos por los miembros de pleno derecho con derecho de voto.

## **Capítulo V – Finanzas y presupuesto**

### **Artículo 29**

#### **Principios rectores en materia de finanzas**

1. Sujeto a las decisiones del Consejo de Administración en la materia, el presupuesto asignado a las actividades telemáticas de la UPU, administrado por el Director General de la Oficina Internacional, estará sustentado por cinco fuentes principales, a saber:
  - 1.1 las contribuciones anuales de los miembros de la Cooperativa Telemática;
  - 1.2 los ingresos producto de las tasas facturadas por la utilización de soluciones de la UPU elaboradas en el marco de la Cooperativa Telemática;
  - 1.3 el presupuesto ordinario de la UPU;
  - 1.4 las contribuciones voluntarias adicionales;
  - 1.5 el fondo voluntario de la Cooperativa Telemática.
2. El presupuesto estará destinado a apoyar todas las actividades emprendidas por la Secretaría relacionadas con:
  - 2.1 la elaboración de soluciones de la UPU;
  - 2.2 la implantación de soluciones de la UPU;
  - 2.3 el mantenimiento de las soluciones de la UPU y el apoyo técnico correspondiente;

- 2.4 la gestión, la administración y el apoyo técnico de las actividades de la Cooperativa Telemática;
  - 2.5 la realización anual de encuestas a los usuarios, estudios de mercado y actividades de inversión en innovación.
3. Las contribuciones anuales pagadas por los miembros de la Cooperativa Telemática contribuirán a cubrir la realización anual de encuestas a los usuarios, estudios de mercado y actividades de inversión en innovación de la Secretaría.
  4. Las contribuciones voluntarias adicionales podrán destinarse a proyectos específicos o a la cobertura de gastos especiales o también al mantenimiento de las actividades generales, de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento Financiero de la UPU.

### **Artículo 30**

#### **Financiación de las actividades**

1. Se podrá solicitar a los miembros de la Cooperativa Telemática, a los programas de la Oficina Internacional y a los demás miembros de la Unión que contribuyan a la financiación de los nuevos proyectos o actividades realizados en el marco de la Cooperativa Telemática.
2. Las nuevas actividades o los nuevos proyectos serán aprobados de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la UPU.
3. En el plan de acción anual, se indicarán el coste y la modalidad de financiación de cada actividad o proyecto.
4. Cada miembro decidirá, en forma voluntaria, si desea participar en la financiación de un proyecto determinado.
5. Para cada nuevo proyecto, la cuota-parte financiera de cada miembro se determinará de acuerdo con un baremo *ad hoc*.
6. Cuando la Asamblea General, o el Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática en el intervalo entre dos Asambleas Generales, decida iniciar un proyecto, se aplicarán a todos los miembros las reglas establecidas en 1 a 5.
7. Cuando un Grupo de Usuarios adopte la decisión de iniciar un proyecto, se aplicarán a los miembros de ese Grupo de Usuarios los mismos principios que los mencionados en 4 y 5, en lo referente a la distribución de los costes.
8. En el marco de las actividades de la Cooperativa Telemática, todos los proyectos realizados por la Secretaría serán financiados anticipadamente por los miembros. A tal efecto, estos desembolsarán los fondos o se comprometerán a hacerlo.
9. Los miembros que financien un proyecto determinado podrán decidir, en función de cada caso, las prioridades de ejecución de ese proyecto así como la utilización de los fondos que le fueron asignados.

### **Artículo 31**

#### **Fondo voluntario de la Cooperativa Telemática**

1. Los miembros crearán un fondo voluntario de la Cooperativa Telemática.
2. El fondo voluntario de la Cooperativa Telemática podrá servir para:
  - 2.1 cubrir los gastos elevados e imprevistos;
  - 2.2 apoyar a los miembros que enfrentan casos de fuerza mayor;
  - 2.3 realizar estudios de mercado y actividades de inversión en innovación;
  - 2.4 financiar los proyectos aprobados por el Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática.

3. El fondo voluntario de la Cooperativa Telemática se alimentará a través de:
  - 3.1 excedentes de ingresos provenientes de las contribuciones de los miembros asociados;
  - 3.2 contribuciones voluntarias.
4. El Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática rendirá cuentas a la Asamblea General del uso del fondo voluntario.

### **Artículo 32**

#### **Deudas**

1. Se considerarán como deudas atrasadas todas las facturas relativas a las contribuciones, las contribuciones a una financiación, las tasas facturadas según la lista de precios y los gastos de licencias que no hubieren sido pagados por los miembros usuarios de soluciones de la UPU en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de emisión de las facturas. Al término de este plazo, se facturarán intereses por todas las deudas atrasadas. La falta de pago de las sumas adeudadas reeditará intereses cuyo importe será acreditado en el presupuesto de la Cooperativa Telemática y cuya tasa anual estará indicada en el Reglamento General de la UPU o, subsidiariamente, en el Reglamento Financiero de la UPU.
2. La Secretaría llevará una lista de todos los miembros con deudas atrasadas de más de un año en el sentido de la definición que figura en el § 1 y comunicará esa lista al Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática en una de las reuniones anuales de la Cooperativa, así como en las reuniones de la Asamblea General. La Secretaría también llevará una lista de los usuarios de soluciones de la UPU que no forman parte de los miembros y están atrasados en los pagos según los acuerdos de licencia aplicables, de modo que la Cooperativa Telemática pueda decidir la imposición de restricciones de acceso a los usuarios no miembros a cualquier solución de la UPU.
3. La Secretaría notificará oficialmente a los miembros usuarios de soluciones de la UPU informándoles que han sido incluidos en la lista que se menciona en 2, así como de las consecuencias en sus derechos de votación y otras sanciones aplicables, incluida la restricción de acceso a nuevas soluciones de la UPU.
4. La Secretaría notificará oficialmente a los miembros de pleno derecho que tienen atrasos en los pagos de más de un año informándoles que han perdido sus derechos de voto.
5. La Secretaría notificará oficialmente a los miembros asociados que tienen atrasos en los pagos de más de un año informándoles que han perdido su acceso a las soluciones de la UPU.
6. Un miembro de pleno derecho podrá recuperar sus derechos de voto pagando en su totalidad las deudas atrasadas, incluidos los intereses aplicables, o aceptando un plan de amortización de la deuda.
7. Los miembros cuya deuda acumulada supere los dos años a partir de la fecha de emisión de la factura podrán estar sujetos a la pérdida de una parte de los beneficios básicos de los miembros establecidos en el artículo 11, así como del acceso a las soluciones de la UPU.
8. Los miembros que no paguen las deudas atrasadas antes del final del año civil siguiente al año en el que fueron incluidos en la lista de deudores, perderán automáticamente su condición de miembros. En el momento de la pérdida automática de la condición de miembro, dejarán de generarse intereses sobre las deudas atrasadas.
9. Los miembros que el Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática estime que están en una situación de fuerza mayor no perderán su condición de miembros.
10. Para poder ser reincorporado después de la pérdida automática de la condición de miembro, un ex miembro deberá presentar nuevamente una solicitud de adhesión de acuerdo con el procedimiento de admisión indicado en el presente Reglamento Interno. No obstante, en ese caso, la adhesión recién se hará efectiva después del pago completo del total de la deuda y los intereses adeudados a la Cooperativa Telemática por los años de adhesión anteriores.

**Artículo 33**  
**Lista de precios**

1. La lista de precios, que podrá ser revisada periódicamente por la Cooperativa Telemática, será publicada por la Secretaría para todas las soluciones de la UPU puestas a disposición de los miembros y no miembros de la Cooperativa Telemática.
2. La tarifa de las soluciones de la UPU mencionadas anteriormente comprende:
  - 2.1 los descuentos otorgados a los miembros de la Cooperativa Telemática;
  - 2.2 las tasas anuales aplicables a todos los usuarios de las soluciones de la UPU;
  - 2.3 las tasas específicas aplicables a los usuarios de soluciones de la UPU no miembros de la Cooperativa Telemática.

**Artículo 34**  
**Tasas anuales**

El derecho a utilizar las soluciones de la UPU estará sujeto al pago de tasas anuales indicadas en la lista de precios. Esta suma estará destinada a cubrir los gastos de diseño de esas soluciones de la UPU así como el costo de las actividades de mantenimiento y de apoyo técnico.

**Capítulo VI – Derechos de propiedad intelectual y confidencialidad****Artículo 35**  
**Derechos de propiedad**

Sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual ya existentes conferidos a partes que no sean la UPU, todos los derechos de propiedad, incluidos los derechos de propiedad intelectual y los demás derechos de cualquier tipo derivados de las actividades de la Cooperativa Telemática, serán conferidos exclusivamente a la UPU.

**Artículo 36**  
**Confidencialidad**

1. Los miembros reconocen que al adherir a la Cooperativa Telemática podrán recibir de otros miembros o de la Oficina Internacional información confidencial o sensible desde un punto de vista comercial en relación con las actividades de la Cooperativa Telemática.
2. Habida cuenta de lo anterior y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la UPU y el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal, los miembros adoptarán todas las medidas razonables para mantener en estricta confidencialidad toda la información confidencial o sensible desde un punto de vista comercial, entre otros, no divulgando esa información a terceros y a otras entidades o personas que no estén directamente relacionadas con las actividades de la Cooperativa Telemática.
3. Los miembros que dejen de pertenecer a la Cooperativa Telemática seguirán estando sujetos a las obligaciones formuladas en los §§ 1 y 2 en relación con toda la información confidencial o sensible desde un punto de vista comercial que les fue revelada durante cinco años después de finalizada su adhesión.

**Capítulo VII – Disposiciones finales****Artículo 37**  
**Entrada en vigor**

El presente Reglamento Interno entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Consejo de Explotación Postal, sin perjuicio de su aprobación ulterior por el Consejo de Administración, en el marco de sus competencias, según las disposiciones pertinentes del Reglamento General de la UPU.